



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	11 001 60 00 023 2016 01624 00
E. S. No.	2017 00260
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Jefferson Andrés Barbosa Cubillos
C. C. No.	1.020.776.190
Pena impuesta	63 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Violencia intrafamiliar agravada
Juzgado fallador	Juzgado 26 Penal Municipal en Bogotá, D. C.
De oficio	Redención de pena
Decisión	No reconoce redención de pena

Jueves trece de agosto de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Jefferson Andrés Barbosa Cubillos**, recluido en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 11 de febrero de 2016 **Jefferson Andrés Barbosa Cubillos** fue condenado a 63 meses de prisión como autor de la conducta punible de violencia intrafamiliar agravada, pena impuesta por el Juzgado 26 Penal Municipal en Bogotá, D. C., en sentencia anticipada del 10 de noviembre de 2016, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

No obra sentencia de reparación integral.

La sentencia cobró ejecutoria el 17 de noviembre de 2016.

En razón de este proceso ha estado privado de la libertad en dos oportunidades: del 11 al 13 de febrero de 2016 y desde el 5 de febrero de 2017.

Este despacho, en proveído del 9 de junio de 2020, reconoció en su favor, como redención de pena, 1 mes 2.5 días.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión².

Para ser reconocido como redención de pena, obra el siguiente certificado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

- 17818255 del 13 de julio de 2020, (junio de 2020) con 60 horas de estudio.

El despacho no reconocerá como redención de pena los registros de estudio de junio de 2020, porque la actividad fue evaluada como deficiente.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la redención de pena

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, informar desde qué fecha le fue asignada actividad para redención de pena al señor **Jefferson Andrés Barbosa Cubillos**.

4.2. Del arraigo familiar y social

Requírase al aquí sentenciado para que acredite su arraigo familiar y social.

4.3. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

¹ Artículos 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014.

² Artículo 101, Ley 65 de 1993

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **No reconocer** los registros de estudio de junio de 2020 como redención de pena en favor del señor **Jefferson Andrés Barbosa Cubillos**, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

Firmado Por:

ALBA YOLANDA FORERO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48befcf0734a06ce3d406df40591c67a0ef583a76aa891311f8b40d828370f05**
Documento generado en 13/08/2020 03:24:32 p.m.

